



Curaduría Urbana
Primera de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 203-2023, por medio de la cual se autoriza licencia urbanística de subdivisión rural, del predio denominado lote 3, jurisdicción del municipio de montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-23-0086**, expedida a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), por **DEIBY SAMIR LOPEZ GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.766.382**, actuando en calidad de apoderado de **OSCAR YOLIAN FLOREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.892.149**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **OSCAR YOLIAN FLOREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.892.149**, Titular del dominio, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **OSCAR YOLIAN FLOREZ ARANGO**.



Curaduría Urbana
Primera de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería